

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ**  
**DON DAVID MURO PESO**  
**DON GORKA GONZALEZ MURO**  
**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO**  
**DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 16 de Diciembre de 2022** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores/as concejales/as al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión de 18 de noviembre de 2022, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

**Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.**

**157/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Resultando que con fecha de 17 de noviembre de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por \*\*\* en el domicilio del \*\*\*, autorizados los dos últimos por el primero en calidad de propietario, y una vez iniciado el expediente para dar de baja padronal del resto de personas empadronadas indebidamente en el domicilio por no residir ya en el mismo. Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Dar de alta a los anteriores vecinos, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el nuevo domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 17 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

158/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Resultando que con fecha de 21 de noviembre de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por \*\*\* en el domicilio del \*\*\*, en calidad de propietario y habitante único del mismo. Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el nuevo domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 22 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

159/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la solicitud de licencia presentada por VIÑEDOS Y BODEGAS CASADO MORALES SL para REPARACION DE RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 12 EN LA PARCELA 1175 DEL POLIGONO 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de noviembre de 2022.

### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **VIÑEDOS Y BODEGAS CASADO MORALES SL** para **REPARACION DE RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 12 EN LA PARCELA 1175 DEL POLIGONO 2**, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 606/2022 de fecha 14 de noviembre de 2.022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 3 mes.**
- b) **Se repondrá el pavimento con las mismas características, con una junta limpia sin rebabas ni parches.**
- c) Se cumplirán las medidas de seguridad y salud y de gestión de residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 300,00 €

Tipo impositivo: 4 %

**I.C.I.O.: 12,00 €**

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 22 de noviembre de 2022

LA ALCALDESA

**160/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Visto el art. 31.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, conforme al cual “los derechos y deberes de las representantes y los representantes locales serán los establecidos con carácter general en la legislación básica de régimen local, así como en los preceptos de esta ley”.

Visto el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme al cual “Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.”

Visto el art. 14.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme al cual “Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.”

Visto el art. 16 del citado Real Decreto 2568/1986, conforme al cual:

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de

los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Considerando que el art. 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos “cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, determinará las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Considerando, a la vista de lo anterior, y de numerosa jurisprudencia sobre la materia se infiere que en el desarrollo del artículo 23 CE no existe norma que consagre el derecho de los concejales a obtener de modo indiscriminado copias legitimadas o fotocopias de los documentos que integran expedientes completos, a cuyo examen tienen derecho, según lo ordenado en los artículos 77 LRBRL, y 15 y 16 ROF.

Vista la solicitud del Grupo Municipal EAJ-PNV de fecha 18 de noviembre de 2022 de:

- Las facturas de todos los eventos que se hayan hecho este año, teatros, grupos de música o demás actividades festivas, junto con los tres presupuestos.
- Copia de todas las entradas y salidas de este año.

No estando la anterior documentación incluida en los supuestos de acceso libre por parte de los miembros de la Corporación (art. 15 ROF).

Por la presente y de acuerdo a la anterior normativa, RESUELVO:

1º.- Trasladar al Grupo Municipal EAJ-PNV el listado contable de los gastos correspondientes a las partidas de promoción cultural, festejos y ferias y promoción turística, pudiendo personarse en el Ayuntamiento para examinar, de entre las relacionadas en los listados, las facturas que sean de su interés y los presupuestos o contratos que las acompañen. Una vez examinadas y, a su requerimiento, por los servicios administrativos se les expedirá copia de las que les soliciten individualizadamente. Los listados que se les trasladen no deberán contener datos

personales de las personas físicas que figuren en los mismos, así como tampoco las copias de la documentación que se les entregue.

2º.- Autorizar el examen de los libros de entradas y salidas de este ejercicio, para lo que, en caso de no estar impreso, se les permitirá acceder al mismo informáticamente asistidos por el personal municipal y consultarlos así como la documentación aportada con la entrada o salida que sea de su interés, sea en formato digital o en papel, entregándose para su examen por los servicios administrativos municipales a medida que se les vaya solicitando de manera individualizada. Dados los datos personales masivos obrantes en el registro de entradas o salidas, no se autorizar obtener copia del mismo, como tampoco la obtención de copias de la documentación objeto de la entrada o salida, debiendo solicitarse a esta Alcaldía, expresamente y de manera individualizada, los documentos concretos de los que se solicita una copia, para adoptar la resolución que proceda.

3º.- Durante el examen de la documentación en ningún caso podrá hacerse uso mecanismos de grabación de imágenes. En todo caso serán responsables del cumplimiento de deber citado en el art. 16.3 del ROF

4º.- Trasladar la presente resolución a los solicitantes con indicación de que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha.

En Lapuebla a 24 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA

161/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Finalizadas las tareas de selección de un puesto de administrativo/a de administración general y un puesto de limpiador/a desarrolladas por el tribunal constituido a tal efecto.

Habiendo desarrollado sus funciones a lo largo de una sesión cada tribunal, el día 7 de noviembre de 2022, por lo que se computa una asistencia para cada miembro de cada tribunal.

Visto el DECRETO 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con las modificaciones realizadas por el Decreto 515/1995 de 19 de diciembre, por el Decreto 267/2000 de 19 de diciembre y por el Decreto 121/2006, de 13 de junio, conforme a las cuales las asistencias por participación en tribunales encargados de juzgar procesos selectivos se

ajustarán a las siguientes cuantías: presidente y secretario, 70 €, colaborador, 63 €. sobre las que se realizarán las retenciones correspondientes al IRPF, que, en el caso del personal no municipal serán del 15% (No en el caso del miembro designado por el IVAP cuya retribución correrá a cargo de éste).

Por la presente se ordena el pago de las siguientes asistencias:

Tribunal administrativo/a de administración general

- Presidente: D. José María Blanco Mateo Vidal Olabarría Muñoz 70,00 €
- Vocal: Dña. Elvira Aguado Torrealba 63,00 €
- Vocal: Dña. Lucía Amelibia Martínez de Aguillo renuncia a su dieta de 63,00 €
- Vocal: Dña. María Begoña Ayala León 63,00 €  
En el caso del miembro designado por el IVAP, D. Valentín Fernandez de Luco Martínez, su retribución correrá a cargo de aquel.

Tribunal limpiador/a

- Presidente: D. José María Blanco Mateo 70,00 €
- Vocal: Dña. Pilar Muro Murillo 63,00 €
- Vocal: D. Celestino Garrido Sáenz 63,00 €
- Vocal: Dña. Olga Sáenz de Tejada San Martín 63,00 €

En el caso del miembro designado por el IVAP, D. Valentín Fernandez de Luco Martínez, su retribución correrá a cargo de aquel.

- Secretario: D. Jorge Gallo Medina 70,00 €

En Lapuebla a 24 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA

162/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).**

Concluido el proceso de selección para cubrir un puesto de administrativo/a de administración general por concurso de méritos, en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, habiéndose formulado por el tribunal la propuesta de

nombramiento en la persona de Dña. María Estela Martínez García, quien firma en plazo la declaración relativa a no haber sido separada del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en causa de incompatibilidad,

Estando prevista por la base 12ª de la convocatoria la innecesariad de pasar el periodo de prueba y el examen médico por parte de los candidatos que han acreditado servicios previos en las plazas o puestos convocados en esta administracion.

Estando la candidata propuesta en la anterior situación, por la presente se ACUERDA nombrar a Dña. María Estela Martínez García administrativa de administración general de este Ayuntamiento, con el carácter laboral fijo de plantilla, adscribiéndola al puesto de administrativo/a de administración general laboral de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el presente nombramiento en el BOTHA se procederá, conforme a la base 12ª, a la firma del contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

En Lapuebla de Labarca a 24 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

**163/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).**

Concluido el proceso de selección para cubrir un puesto de limpiador/a por concurso de méritos, en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, habiéndose formulado por el tribunal la propuesta de nombramiento en la persona de Dña. María Teresa de la Torre Manteca, quien firma en plazo la declaración relativa a no haber sido separada del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en causa de incompatibilidad,

Estando prevista por la base 12ª de la convocatoria la innecesariad de pasar el periodo de prueba y el examen médico por parte de los candidatos que han acreditado servicios previos en las plazas o puestos convocados en esta administracion.

Estando la candidata propuesta en la anterior situación, por la presente se ACUERDA nombrar a Dña. María Teresa de la



Torre Manteca limpiadora de este Ayuntamiento, con el carácter laboral fijo de plantilla, adscribiéndola al puesto laboral vacante de limpiador/a.

Una vez publicado el presente nombramiento en el BOTHA se procederá, conforme a la base 12ª, a la firma del contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Debido a que, tanto por la resolución que autorizó el reingreso a tiempo completo desde jornada parcial a su solicitud como por necesidades del servicio, está prestando actualmente servicios a jornada completa, estando así presupuestado y contemplado en la plantilla de personal, tal y como se señalaba en la oferta de empleo público, el contrato será a tiempo completo.

En Lapuebla de Labarca a 24 de noviembre de 2022.  
LA ALCALDESA.

**164/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).**

De conformidad con lo previsto en el la cláusula 17ª del PCAP que rige la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación anticipada de la RENOVACION DEL LA INSTALACION DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE LAPUEBLA DE LABARCA, conforme se describe en la memoria valorada de fecha Noviembre 2022, según redacción del arquitecto asesor municipal D. Alberto Julián Vigalondo, con un valor estimado de 77.522,47 euros, presupuesto IVA del 21% incluido: 93.802,19 euros.

Abiertas las siguientes ofertas por el órgano de contratación con fecha 25 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, con el siguiente resultado, por orden de importe:

Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL por importe de 55.000,00 euros mas 11.550,00 euros de IVA, lo que hace un total de 66.550,00 euros.

Soluciones Eléctricas y Energéticas Norte SL por importe de 64.100,00 euros mas 13.461,00 euros de IVA, lo que hace un total de 77.561,00 euros.

Electrotécnica de Urbina SA por importe de 62.438,80 euros mas 13.112,15 euros de IVA lo que hace un total de 75.550,95 euros.

Empresa Constructora de Obra Pública SA por importe de 76.993,25 euros más 16.168,58 euros de IVA, lo que hace un total de 93.161,83 euros.

Resultando la oferta económicamente más ventajosa la presentada por Alvaro Medrano Fuertes SL.

Aportados los justificantes actualizados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y Hacienda.

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Adjudicar el contrato de RENOVACION DEL LA INSTALACION DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE LAPUEBLA DE LABARCA, conforme se describe en la memoria valorada de fecha Noviembre 2022, según redacción del arquitecto asesor municipal D. Alberto Julián Vigalondo, a Alvaro Medrano Fuertes SL, autor de la oferta económicamente más ventajosa, en el importe de 55.000,00 euros más 11.550,00 euros de IVA, lo que hace un total de 66.550,00 euros.

2º.- Comunicar la presente adjudicación a los licitadores con expresión del régimen general de la ejecución del contrato señalado por la cláusula 20 del PCAP, para el adjudicatario propuesto, y régimen de recursos.

3º.- La presente contratación se ha tramitado anticipadamente, de conformidad con lo dispuesto por la D.A. tercera de la LCSP, normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, por tratarse de un contrato cuya financiación depende de la concesión de la modificación solicitada a la subvención de la línea de ayudas Garabide, expediente AGARAB-2022/00053, concedida por la Diputación Foral de Alava, por lo que la presente adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente y, en concreto, a la resolución modificativa solicitada de la subvención concedida.

4º.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se han incluido condiciones especiales de ejecución del contrato relativas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y al tratamiento y a la garantía del tratamiento y adecuado de las lenguas oficiales del País Vasco.

5º.- De conformidad con lo dispuesto por la cláusula 18ª del PCAP y el art. 159.6.g) La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

6º.- Consolidados los recursos que financian el contrato, y notificado al adjudicatario, el mismo comparecerá el primer miércoles hábil inmediatamente posterior para la firma del

acta de replanteo, momento desde el cual comenzará a contar el plazo ejecución y autorización de inicio de los trabajos.

Lapuebla de Labarca a 28 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

**165/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, el justificante del ingreso de la garantía definitiva por importe de 250,00 euros, los justificantes de estar al corriente en los pagos con las administraciones tributaria y de seguridad social, carnet de manipulador de alimentos, copia del NIF, alta en IAE, y seguro de responsabilidad civil, así como los restantes documentos que constan en el expediente, y las demás circunstancias relacionadas con el asunto, por esta Alcaldía se ACUERDA:

1º. Adjudicar a Florentina Sirbu el contrato de CONCESION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DEL HOGAR DEL JUBILADO DE LAPUEBLA DE LABARCA en el importe de 2.500,00 euros anuales más 525,00 euros de I.V.A. lo que hace un total de 3.025,00 euros al año, que serán revisables anualmente conforme al IPC estatal de septiembre a septiembre inmediatamente anterior a la revisión, y con sujeción al resto de condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, carátula del mismo y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

2º.- Incorporar el texto de la presente adjudicación al contrato, al haber un único licitador, para su constancia y efectos con indicación de que contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta fecha, o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha sin que sea posible simultanear ambos recursos

Lapuebla de Labarca a 30 de noviembre de 2022,

LA ALCALDESA.

**166/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vistas las obras de REPOSICION DE PAVIMENTACION EN LA CALLE EL PEZ TRAS LA IGLESIA, que tienen concedida subvención al amparo del programa 2022 para obras menores.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras, por razón de la cuantía.

Por la presente RESUELVO:

1º.- Aprobar las siguientes facturas de la obra de referencia:

Nº	Empresa emisora	Importe IVA incluido.
A220110	Alvaro Medrano Fuertes SL	16.975,17 €
A220120	Alvaro Medrano Fuertes SL	16.904,83 €

2º.- Solicitar a la Diputación Foral de Alava el abono de la subvención correspondiente al Programa de Ejecución de Obras Menores 2022.

En Lapuebla de Labarca a 30 de noviembre de 2022.  
LA ALCALDESA.

**167/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la solicitud de \*\*\* para la quema de restos de limpieza de maleza cortada en solar ubicado en Avda. Diputación nº 20 en Lapuebla de Labarca.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios se aislarán convenientemente de las edificaciones y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25).** El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 30 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA

**168/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para REPARACION DE CUBIERTA Y DERRIBO DE TABIQUE EN C/ M<sup>a</sup> CRUZ SAENZ DIAZ 20, en la parcela 1175 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 30 de noviembre de 2022.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para **REPARACION DE CUBIERTA Y DERRIBO DE TABIQUE EN C/ M<sup>a</sup> CRUZ SAENZ DIAZ 20, en la parcela 1175 del polígono 2,** en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 632/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, al presupuesto redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL con fecha 26 de noviembre de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes.**

**b)** Se cumplirán las medidas de seguridad y salud y de gestión de residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

**c)** Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 6.545,00 €

Tipo impositivo: 4 %

**I.C.I.O.: 261,80 €**

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 30 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA

**169/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).**

Vista la solicitud de licencia presentada por CONSTRUCCIONES BINABURO S.L.U. para INSTALACION DE GRUA AUTODESPLEGABLE PARA OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 20, en la parcela 966 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 30 de noviembre de 2022.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar a **CONSTRUCCIONES BINABURO S.L.U. la INSTALACION DE GRUA AUTODESPLEGABLE PARA OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 20, en la parcela 966 del polígono 2**, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud PRESENTADA con registro de entrada 596/2022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 año.
- b) Antes de su puesta en funcionamiento debe presentarse certificado de la instalación emitido y firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora y visado por el colegio oficial al que pertenezca.
- c) Asimismo se presentará copia de la comunicación para la puesta en servicio ante el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.

Segundo.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 30 de noviembre de 2022

LA ALCALDESA

**170/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).**

Visto el informe del técnico asesor municipal de fecha 30 de noviembre de 2022, que se adjunta al dorso, por el que se constata que el terreno ubicado en la parcela 206 del polígono 3 en Lapuebla

de Labarca, titularidad catastral de Alvaro y Raúl Fuertes Ayala, tiene una excesiva vegetación presentando un aspecto de abandono y que las vides o parras, zarzas... están muy desarrolladas y sin podar, volando las ramas sobre la vía pública y ensuciando el suelo de la misma, dificultando la limpieza de la calzada de la Calle de El Pez.

Considerando lo dispuesto por el art. 199 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, conforme al cual "los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo".

Por la presente se requiere a la propiedad para que en el plazo de 15 días proceda a realizar las tareas necesarias para cumplir las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público, debiendo limpiarse completamente la vegetación que cuelga del solar hacia la calle de El Pez en toda la longitud del muro este de la parcela que es alineación a la calle.

El solar, en todo caso, deberá estar permanentemente limpio. Sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Lo que se traslada a la propiedad a 30 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA

**171/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Por la presente se aprueban las siguientes bases reguladoras del proceso de selección de un/a trabajador/a como peon/a de mantenimiento y conservación de espacios públicos para su contratación mediante contrato laboral temporal por un periodo de seis meses para el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a jornada completa.

#### **1ª.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección de un/a trabajador/a, como peón/a de mantenimiento y conservación de espacios públicos, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de SEIS MESES, a jornada completa, para realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- 1) Mantenimiento y limpieza de zonas verdes y vías públicas.

- 2) Mantenimiento de mobiliario urbano.
- 3) Mantenimiento de otros espacios públicos municipales.
- 4) Cualquier otro encargo que le encomiende el ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, sobre algún asunto de competencia municipal.

Y, en concreto:

- 1) Mantenimiento en el paseo del Ebro, tales como desbroce, clareos y podas, trabajos de restauración y plantación de plantas.
- 2) Mantenimiento en el campo de fútbol, desbrozar, pintar maceteros, regar y mantener las plantas.
- 3) Recuperación de la zona de la Póveda, y todo el entorno de los riscos, acondicionar y limpiar el espacio.
- 4) Mantenimiento de otras zonas ajardinadas y verdes del municipio: montes, barrancos, jardines y zonas verdes urbanas...

## **2ª.- PUESTO DE TRABAJO, TURNO DE SELECCIÓN, SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Puestos de trabajo: Peón de mantenimiento y conservación de espacios públicos, contrato de trabajo temporal, periodo de prueba un mes, duración del contrato SEIS MESES, tendrá un sueldo de **1.000,00 euros** brutos mensuales equivalentes al SMI 2022.

Sistema de selección: concurso de méritos.

## **3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

- 1) Los generales para el acceso a la función pública
- 2) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.
- 3) Estar inscrito como demandante de empleo en Lanbide.
- 4) Constar el candidato/a incluido en la selección previa realizada por Lanbide.
- 5) La selección y contratación del trabajador/a la realizará el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a través de Oferta de Empleo en la red de Oficinas de LANBIDE. Las personas que opten al puesto deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en LANBIDE el día anterior al del inicio del contrato y tal como se establece en la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo 2022 y residir en los municipios de Lanciego, Elvillar, Kripan, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Elciego, Leza, Navaridas, Samaniego, Villabuena de Alava, Baños de Ebro, Yécora y Moreda de Alava. No haber sido contratado/a en la convocatoria de acciones locales del empleo del ejercicio 2021 ni en la de jóvenes por entidades locales en el ejercicio 2021 por la misma entidad.
- 6) Los/as aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos antes de la formalización del contrato.



#### **4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

- Presidente: María Estela Martínez García, administrativo laboral del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca o personal municipal o de la Cuadrilla de Laguardia que designe la Sra. Alcaldesa.
- Vocal: El aguacil municipal, Celestino Garrido Sáenz.
- Vocal-Secretario: El Secretario Interventor, Jorge Gallo Medina.

#### **5ª.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-**

5.1. Titulación, formación profesional, 2 puntos.

5.2. Cursos o acciones formativas impartido por entidades oficiales de más de 100 horas, 2 puntos por curso relacionado con el objeto del programa de promoción del empleo.

5.3. Curso o carnet de fitosanitarios, 1 punto.

5.4. Cursos o carnets de operador de carretilla elevadora, transpaleta o similares. 1 punto.

5.5. Experiencia laboral en jardinería, albañilería, fontanería, pintura, electricidad... 1 punto por año de trabajo a tiempo completo.

5.6. Carnet de conducir turismos (B1), 2 puntos.

5.7. Entrevista personal, 5 puntos, en la que se tendrán en cuenta, por orden de importancia:

- Aptitud y disposición para trabajar.
- Fluidez en euskera o castellano, o al menos en este último.
- Ser la única fuente de ingresos de la unidad de convivencia.

En principio se valorará el primer aspecto tres puntos y con uno los otros dos, si bien, en función de las características de los candidatos, podrá variarse la puntuación concreta, pero siempre manteniendo el orden de importancia, de forma que los criterios inferiores nunca tengan una puntuación superior a los primeros.

En caso de que se reciba un número de solicitudes superior a 10, el tribunal podrá excluir de la realización de la entrevista aquellos candidatos cuyo currículum proporcionado por Lanbide acredite que van a obtener una puntuación global lo suficientemente baja como para que la puntuación de la entrevista sea innecesaria.

#### **6ª.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

En sesión del Tribunal calificador se procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, con indicación del aspirante seleccionado y suplentes, ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, elevándose la propuesta de nombramiento la Alcaldesa de Lapuebla de Labarca.

## **7ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-**

Con carácter previo a su nombramiento el aspirante seleccionado aportará en las oficinas municipales los documentos acreditativos de que reúne las condiciones y requisitos en la convocatoria y que a continuación se detallan:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación requerida, o del examen de la misma se deduce que carece de los requisitos necesarios, no se realizará el nombramiento y las actuaciones referidas al aspirante quedarán anuladas sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en caso de falsedad.
- Acreditación de los criterios objetivos por los que hubiera obtenido puntuación.
- El candidato seleccionado deberá acreditar, previamente a su contratación, la residencia en los municipios señalados mediante certificado de empadronamiento de fecha posterior a la selección.

## **8ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Al aspirante seleccionado se le formalizará un contrato laboral temporal de duración determinada, tal y como se establece en la cláusula 1ª de estas bases y su duración será de seis meses.

## **9ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso Administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del presente proceso de selección se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Lapuebla de Labarca, a 1 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA,

172/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Interesada por D. \*\*\* la emisión de certificado histórico de convivencia con altas y bajas del domicilio ubicado en \*\*\* de Lapuebla de Labarca, para \*\*\*, y comprobado que en el mismo figuran los datos de ciudadanos, ya de baja, sin relación familiar con el mismo.

Vista la resolución de 31/07/2020 de la Agencia Española de Protección de Datos, y el dictamen CN-020 de la Agencia Vasca de Protección de datos, referentes a la emisión de certificados de convivencia, concluyéndose en ambos que la cesión de datos del padrón está prevista, fundamentalmente, con destino a las administraciones públicas y al propio interesado, motivo por el la emisión de los certificados de empadronamiento colectivo exigen la autorización de todas las personas distintas del solicitante, salvo en los supuestos en que éste actúe como representante legal, como es el caso de progenitores o tutores.

Habiendo aportado D. \*\*\* copia de la sentencia \*\*\*, señalando el convenio regulador \*\*\*, como domicilio común, el de \*\*\*.

Confiriendo la patria potestad la representación de los menores de acuerdo al art. 154 del Código Civil y ostentando el derecho de visitas de los menores, sin que la obtención de los certificados exija la concurrencia de ambos progenitores de común acuerdo, a la vista del criterio de la AEPD, que señala que en el caso de hijos menores no emancipados de padres separados o divorciados, en virtud de lo establecido en el artículo 156 del Código Civil, el progenitor no custodio, que acredite mediante la oportuna decisión judicial que ejerce la patria potestad compartida de sus hijos, podrá acceder a la información padronal de los mismos, previa audiencia al progenitor que ostente la guarda y custodia para que pueda realizar las alegaciones que estime oportunas, con el fin de preservar el secreto de la residencia en situaciones sensibles, aspecto este último que no es necesario en este caso ya que la información disponible en el Ayuntamiento no se refiere a los datos del domicilio actual.

No siendo posible eliminar datos de un certificado de convivencia, porque su emisión incompleta equivaldría a falsear su contenido.

Siendo, sin embargo, posible emitir certificados históricos individuales del solicitante y de sus hijos a solicitud del primero, dado que se refieren a domicilios comunes (\*\*\*).

Por la presente se RESUELVE autorizar la emisión de los anteriores certificados, con advertencia expresa de que su utilización se limitará a la indicada en los mismos y, no obstante, con el fin de preservar el secreto a la residencia en situaciones sensibles, se eliminará el dato de la provincia y municipio de destino tras la baja del domicilio común de \*\*\*, sin perjuicio que, de aportarse por el interesado los datos del domicilio actual de \*\*, se pueda incluir el dato una vez solicitado a la primera que alegue lo que estime conveniente.

Lo que se le traslada junto con los certificados e indicación expresa de que el presente acto es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien, contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha,

En Lapuebla de Labarca 7 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA.

173/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).**

Mediante providencia de alcaldía de fecha 2 de noviembre del 2022 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOE con fecha 14 de noviembre del 2022, nº273, sin que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

\*\*\*

\*\*\*

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicte la presente resolución.

Lapuebla de Labarca, 12 de diciembre de 2022

LA ALCALDESA

174/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).**

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

**NOMBRE Y APELLIDOS**

**N. I. F. / T. RESIDENCIA/PASAPORTE**

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

En Lapuebla de Labarca, a 12 de diciembre de 2022

LA ALCALDESA

**Tercero.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ DE JUEZ DE PAZ.**

Solicitada propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular a este Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de cuatro años para el que fue nombrado, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Expuesta la plaza en el BOTHA .Nº 128 de 9 de noviembre de 2022, y tablón municipal de anuncios por espacio de 15 días hábiles, hasta el 30 de noviembre de 2022, inclusive, así como en el tablón del Decanato de Vitoria-Gasteiz.

Durante dicho plazo se ha presentado la siguiente solicitud:

- Dña. M<sup>a</sup> Estela Martínez García, DNI 16557119V, domiciliada en Plaza el Plano nº 5, 2º, fecha de nacimiento: 29 de abril de 1969, teléfono: 659999250.

Vistos los artículos 101 y ss. de la LOPJ y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz.

Visto el informe de secretaría-intervención de 12 de diciembre de 2022.

Por unanimidad de los siete miembros que componen la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta del Pleno, se ACUERDA:

1º.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el nombramiento como Juez de Paz titular de la única solicitante, Dña. M<sup>a</sup> Estela Martínez García, DNI 16557119V, domiciliada en Plaza el Plano nº 5, 2º, Lapuebla de Labarca (Alava) fecha de nacimiento: 29 de abril de 1969, teléfono: 659999250.

2º.- Solicitar a la interesada la aceptación expresa de la designación de la plaza.

3º.- Presentada la misma elevar la presente propuesta, en certificado ejemplar, junto al resto de la documentación, al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para su nombramiento.

**Cuarto.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por la Sra. Alcaldesa se comenta los problemas trasladados por la organización de la cabalgata, motivo por el cual se les ha ofrecido el frontón para prepararla y los soportales y los bajos del Ayuntamiento para realizar la entrega de regalos, comentándose por D. Joseba Saénz Alcalde, que forma parte de la organización, que si se puede se hará la cabalgata con los remolques utilizados otras veces, y si no siempre está la opción de utilizar el frontón y bajar hasta el Ayuntamiento o la Iglesia.

En segundo lugar se comenta la necesidad de adquirir una nueva furgoneta, ya que la actual lleva ya un año pasando la ITV con problemas y ya no es seguro que pase la próxima en marzo.

A tal efectos se da cuenta de las ofertas solicitadas, siendo la presentada por Ford la única que quedaba por debajo del límite de 15.000,00 euros de valor estimado (antes de IVA), límite del contrato menor de suministro, en concreto 14.726,35 euros, frente a los 17.303,98 del modelo de Renault y los 19.250,00 euros del de Citroën, motivo por el que, por unanimidad se recomienda la adquisición de la más económica ya que no es necesario un vehículo de mayores dimensiones, aconsejando, eso si, instalar un enganche para remolques ligeros al vehículo.

Se desestima, en cualquier caso, la posibilidad de adquirir una de segunda mano en buen estado por su elevado precio (p.ej. 16.500 euros mas IVA con 90.000 kms en Citroën), así como algún vehículo de más de quince años a bajo precio que sólo iba a repetir los problemas del actual.

Tras lo cual se procedió a levantar la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:45 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.